



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000452

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 266 - 2012 - MDY

Yura, 16 de julio del 2012.

VISTOS:

El Dictamen Legal N° 164/A-2012 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la carta N° 018/2012. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA; presentan el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°1 y Ampliación de Plazo N° 01 para su trámite correspondiente; no teniendo el mismo observaciones algunas habida cuenta que tiene opinión favorable emitida por el inspector de obra, la Carta S/N presentada por el Supervisor de la Obra: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL YURA en la que sugiere que debería aprobarse el Adicional de Obra N°1 y Ampliación de plazo N° 1 por el termino de quince días calendarios, el Informe N° 59-2012/HTY/MDY emitido por la Administradora del Hotel de Yura, Informe N°266-2012/GDUR/MDY/WJCO, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y el Informe N°110-2012-GPPR-MDY, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 064-2011-G.D.D.U.R.- MDY de fecha 28 de diciembre del 2011, fue aprobado el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL DE YURA"; expediente cuyo presupuesto asciende al monto de S/.627,135.04 Nuevos Soles con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012-MDY, se convoca a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL DE YURA", otorgándose la buena pro a la empresa contratista **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA (Magnus Contratistas Generales S.A.C.- Monqui Constructores S.R.L.)**, quienes a la fecha vienen ejecutando la obra en referencia.

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 207 del Decreto Supremo N° 184, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen copulativamente que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original.

Que, de acuerdo al quinto párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procede a reglamentar el desarrollo del procedimiento para la aprobación de un adicional de obra, en el cual se indica que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, anotación que deberá realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución de la obra. Ello para que dentro de los 10 días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista proceda a presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad en un plazo de 10 días; esta contará con 10 días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. De la misma manera en el último párrafo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000451

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

del artículo que se viene refiriendo se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, la Carta S/N presentada por el Supervisor de la Obra: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL YURA en la que sugiere que debería aprobarse el Adicional de Obra N°1 por el monto ascendente a S/. 31,902.42 Nuevos Soles y la Ampliación de Plazo N° 1 por el termino de quince días calendarios

Que, el Informe N° 59-2012/HTY/MDY emitido por la Administradora del Hotel de Yura; en el que pone en conocimiento observaciones a la realización del trabajo realizado por la CONTRATISTA CONSORCIO INFRAESTRUCURA.

Que, con Informe N° 266-2012/GDUR/MDY/WJCO, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, señala que luego del análisis de la documentación antes mencionada y la inspección in situ determina que se hace necesario la ejecución de partidas adicionales presentadas, por lo que considera recomendable proceder a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de obra, por un monto de S/. 31,902.42 Nuevos Soles (Equivalente al 5.08% del presupuesto de la Obra), el Deductivo de obra N° 01 por el monto de S/. 31,902.42 Nuevos Soles y la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios adicionales al plazo pactada según contrato.

Que, bajo dicho contexto fáctico jurídico, devendría en procedente la aprobación del Adicional N° 01, Deductivo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01; puesto que existe compensación entre uno y otro respectivamente; Adicional y Deductivo que es solicitado por la empresa contratista; contando con la aprobación del supervisor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, conforme a los montos antes consignados, debiendo en consecuencia emitirse resolución correspondiente que lo apruebe.

Por lo que, estando a lo expresado esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972);

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Adicional N° 01, Deductivo N° 01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEL HOTEL DE YURA", por el monto de S/. 31,902.42 (treinta y un mil novecientos dos con 42/100 nuevos soles).

Artículo Segundo: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por (15) quince días calendarios adicionales al plazo original, el mismo que rige desde el 18/07/12 al 01/08/12; en mérito a las consideraciones mencionadas.

Artículo Tercero: CÚMPLASE con notificar a la empresa contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaría General